



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

# Resolución de Intendencia General SMV Nº 075-2019-SMV/11.1

Lima, 21 de octubre de 2019

## **El Intendente General de Supervisión de Conductas**

### **Vistos:**

El expediente Nº 2019037308, así como el Informe Interno Nº 1264-2019–SMV/11.1 del 21 de octubre de 2019, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

### **Considerando:**

Que, mediante escrito presentado el 11 de setiembre de 2019, complementado el 16 de setiembre de 2019, Factoring Total S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en el marco de un trámite anticipado y mediante el uso del sistema electrónico e-prospectus, la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, así como el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores – RPMV;

Que, en la misma oportunidad, Factoring Total S.A. solicitó la inscripción de los valores denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo de US\$ 6 000 000,00 (Seis Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente resolución, se ha verificado que en Junta Universal de Accionistas de Factoring Total S.A., celebrada el 04 de setiembre de 2019, se aprobaron los términos y condiciones del «Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, y de los valores denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», estableciendo que el monto de la emisión sería determinado por la Gerencia General de Factoring Total S.A. Asimismo, se delegó en el Gerente General las facultades necesarias para que, con cargo a dar cuenta al Directorio, pueda modificar, complementar y/o implementar los términos, condiciones y características no sustanciales de las respectivas emisiones;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Que, mediante Resolución SBS N° 1940-2019 del 03 de mayo de 2019, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS opinó favorablemente para que Factoring Total S.A. realice la emisión del «Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles;

Que, mediante escrito del 17 de octubre de 2019, Factoring Total S.A. culminó con la subsanación de las observaciones formuladas por la SMV, cumpliendo con presentar los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01 y sus modificatorias, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas, así como la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1°.-** Disponer, en el marco de un trámite anticipado, la inscripción del programa de emisión denominado «Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 20 000 000,00 (Veinte Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Soles, así como el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción de los valores mobiliarios denominados «Primera Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.», hasta por un monto máximo de US\$ 6 000 000,00 (Seis Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América); así como el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3°.-** Pronunciarse a favor de la inscripción de los valores mobiliarios a los que hace referencia el artículo precedente en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 4°.-** Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en el marco del programa al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, numeral 14.2.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (06) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

**Artículo 5°.-** La inscripción de valores típicos mediante el uso del formato e-prospectus y el registro de los Complementos del Prospecto Marco a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, se entiende efectuada bajo un procedimiento de aprobación automática, de conformidad con el artículo 14, numeral 14.3.3, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 6°.-** La inscripción del programa de emisión y de los valores mobiliarios a los que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Resolución no ha supuesto el examen de la situación económica – financiera del emisor y no implica la certificación por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV sobre su bondad, la solvencia del emisor, ni sobre los riesgos del valor o de la oferta; siendo el emisor responsable por la veracidad de la información presentada al mercado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, 19 y 22 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Asimismo, la inscripción de los valores y el registro de su respectivo Complemento del Prospecto Marco no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 7°.-** La colocación de los valores inscritos en el marco del «Primer Programa de Bonos Corporativos Factoring Total S.A.» podrá efectuarse en un plazo improrrogable que no excederá de tres (03) años, contados a partir de la fecha de inscripción del valor en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando el plazo de vigencia del programa y del trámite anticipado no hayan culminado, y la información y documentación correspondiente se encuentren debidamente actualizadas.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y sus complementarios se hayan elevado a escritura pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

**Artículo 8°.-** Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a Factoring Total S.A., en calidad de sociedad emisora y entidad estructuradora; a Inteligo Sociedad Agente de Bolsa S.A., en calidad de agente colocador; al Banco de Crédito del Perú, en calidad de Representante de los Obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA, Alix Fernando FAU 2013101  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**